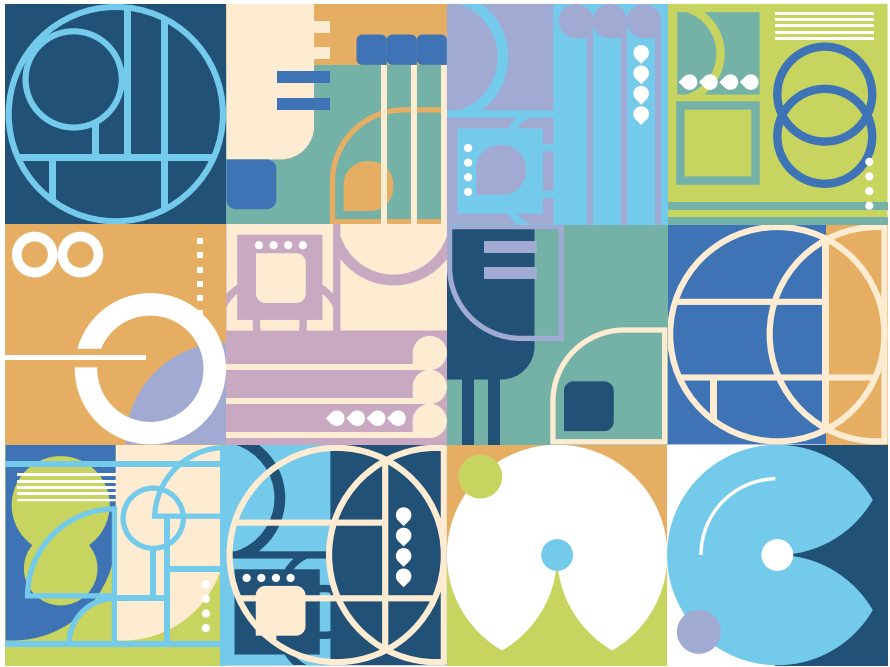


## CUADERNILLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CLAVES PARA ENTENDER, IMPLEMENTAR  
Y EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

---

JUSTICIA ABIERTA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**JUS  
BAI  
RES**  
EDITORIAL



[www.editorial.jusbaires.gob.ar](http://www.editorial.jusbaires.gob.ar)  
editorial@jusbaires.gob.ar  
fb: /editorialjusbaires  
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]  
+5411 4011-1320



Sello  
**Buen  
Diseño**  
argentino

Cuadernillo acceso a la justicia 3 / Inés Selwood ; Eugenia Branguinsky. - 3a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024.  
Libro digital, PDF - (Cuadernillo de acceso a la información pública / 3)

Archivo Digital: descarga  
ISBN 978-631-90508-4-4

1. Derecho. I. Branguinsky, Eugenia II. Título  
CDD 342.02

© Editorial Jusbaire, 2024

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Declarada de interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Res. Nro. 543-2018

### **Consejo Editorial**

Presidente:

Luis Duacastella Arbizu

Miembros:

María Julia Correa

Karina Leguizamón

Javier Alejandro Buján

Laura Perugini

Alejandra García

### **Editorial Jusbaire**

Coordinación General: Alejandra García

Dirección: Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta

Corrección: Daniela Donni

Diseño: Carla Famá

Las autoras agradecen al Dr. Carlos Mas Vélez el apoyo para llevar adelante esta obra.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **Autoridades**

### **Presidenta**

María Julia Correa

### **Vicepresidenta 1ª**

Karina Leguizamón

### **Vicepresidente 2º**

Luis Duacastella Arbizu

### **Consejeros**

Rodolfo Ariza Clerici

Lorena Clienti

Javier Concepción

Manuel Izura

Jorge Rizzo

Fabiana Haydeé Schafrik

### **Secretaria de Administración General y Presupuesto**

Genoveva Ferrero





# INTRODUCCIÓN

Diferentes países del mundo implementaron políticas de transparencia, participación ciudadana y colaboración que se englobaron dentro del concepto de “Gobierno Abierto” a partir de 2010. El desarrollo de estas iniciativas en las administraciones públicas determinó la ampliación del concepto al de “Estado Abierto” e involucró a los tres poderes del Estado.

En este contexto surge la noción de “Justicia Abierta,” entendida como la oportunidad para el Poder Judicial de hacer una diferencia en la materia a partir de la implementación de políticas públicas como la transparencia y rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y los espacios de participación ciudadana y colaboración.

La mejora de los procesos de rendición de cuentas y el impulso de la participación ciudadana a través de plataformas de acceso a datos abiertos, normas de reutilización de la información pública e interoperabilidad y la disponibilidad de servicios digitales para agilizar trámites ciudadanos fortalecen la confianza de la ciudadanía en las instituciones y organismos del Estado.

La pandemia de COVID-19 en 2020 aceleró los procesos de implementación de este tipo de iniciativas con el apoyo de las nuevas tecnologías de información y comunicación y el fácil acceso a las plataformas digitales. En forma paralela se garantizaron el acceso a la justicia y sus servicios de manera remota.

El derecho humano de acceso a la información pública contribuyó a la apertura y cercanía de las administraciones públicas con la ciudadanía. Este derecho, consagrado en nuestra Constitución Nacional y diferentes tratados de derechos humanos, implica la posibilidad de todas las personas de acceder a la información que posee el Estado. Sin embargo, necesita de principios, reglas y procedimientos para facilitar su ejercicio.

## CON ESTE CUADERNILLO QUEREMOS INFORMAR QUE:

- Los derechos humanos no pueden ser sólo un enunciado.
- Todas las personas pueden hacer uso de esos derechos, pero es necesario que existan reglas, plazos, procedimientos y responsabilidades. El ejercicio de estos derechos requiere que se conozcan esas reglas, plazos y procedimientos de manera clara y sencilla.
- La democracia se fortalece cuando hay más y mejor acceso a la información para la ciudadanía.

## ESTE CUADERNILLO ESTÁ DIRIGIDO A:

- Operadoras y operadores de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- Quienes se desempeñan en otros ámbitos judiciales o en otros organismos públicos.
- Toda persona que quiera hacer uso del derecho de acceso a la información pública en el ámbito judicial.

Los cuadernillos de “acceso a la información pública” se organizan en módulos temáticos que ofrecen definiciones conceptuales y operativas, información relevante, pautas y recursos para su efectivo ejercicio y ejemplos de uso.

## ESTE CUADERNILLO FUE ELABORADO PARA:

- Difundir el alcance del derecho de acceso a la información pública, sus principios y regulaciones a los/as empleados/as y funcionarios/as de organismos y a la ciudadanía.
- Aclarar dudas que puedan presentarse entre las y los operadores de la justicia a la hora de implementar las normas del derecho de acceso a la información pública en el ámbito judicial.
- Facilitar espacios de participación ciudadana para mejorar el control de los actos de gobierno.

# CUADERNILLO 3.

**LA  
TRANSPARENCIA  
ACTIVA**





La información pública es toda aquella producida con fondos públicos o que posee y/o guarda el Estado. Todas las personas tenemos derecho a acceder a ella sin la necesidad de expresar ningún motivo ni otras formalidades más que nuestros datos de contacto para que nos remitan la respuesta.

Desde la implementación de las primeras leyes, la forma más común de obtener información pública es a través de la realización de pedidos de acceso a la información. La manera en que estas solicitudes se canalizan y tramitan fue cambiando a medida que la tecnología se fue aplicando a los sistemas administrativos de gestión. Antes, las solicitudes se presentaban solamente en papel en la mesa de entradas de los organismos. Posteriormente, se habilitó el correo electrónico y, en la actualidad, muchas oficinas públicas cuentan con portales o formularios en línea que permiten realizar las respectivas solicitudes.

Con el desarrollo de la comunicación institucional, las organizaciones públicas comenzaron a diseñar sus propios sitios de difusión, en los que incorporaron datos e información sobre su gestión. Esto, podríamos decir, fue la génesis de lo que luego los estándares internacionales y algunas normas modernas adoptaron como *transparencia activa*.

El primer desafío fue seleccionar qué información producida en una institución de gobierno se vuelca en una página *web*. Otro desafío fue decidir cómo ordenarla y cómo presentarla para que resulte accesible a todas las personas. Cumplir con estos desafíos resulta fundamental para que el derecho de acceso a la información pública esté debidamente garantizado.

La fórmula inicial para privilegiar qué información se destacaba en las páginas de transparencia activa fue revisar los pedidos más requeridos por la sociedad: datos presupuestarios, gastos, compras y contrataciones, auditorías, subsidios y transferencias, cantidad de empleados/as, viajes, reuniones y otras actividades de los/as funcionarios/as públicos.

Con el avance de las tecnologías la información se produce de manera digital, por lo que la discusión internacional en torno al derecho de acceso a la información pública se enfocó en estas nuevas formas y en cómo podría publicarse para la ciudadanía. La Ley Modelo de Acceso a la Información de la Organización de Estados Americanos –OEA– en 2010 ya establecía criterios para los esquemas de publicación de información en línea y disponía pautas para ordenar la información que las organizaciones debían poner a disposición de manera activa.

La transparencia activa es aquella información que habitualmente es requerida y consultada, y que es publicada en línea de manera proactiva por los propios organismos públicos.

## LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

Los procesos de transparencia activa incorporaron métodos para relevar aquella información que es usualmente requerida y ponerla a disposición de todas las personas, sin necesidad de que medie un trámite específico de solicitud de acceso a la información. Esta publicación en línea también implicó que los/as servidores públicos optimizaran su trabajo al no tener que responder la misma solicitud en reiteradas oportunidades.

Como dijimos, la información que se publica en transparencia activa también tiene que estar ordenada y ser de fácil acceso: “*a un click de la ciudadanía*”. De nada sirve publicar información en una sección que está ubicada dentro de otra y que, al mismo tiempo, está en un enlace que se encuentra al final de toda la página *web*.

La forma y la ubicación de la información compartida en transparencia activa debe tener la misma lógica que se utiliza al momento de responder una solicitud. Es decir, debe ser información comprensible, estar ordenada y entregarse la ruta exacta de acceso, en caso de que la información solicitada estuviera disponible en la *web*. No es una buena práctica que la respuesta de los organismos sea “Esa información se encuentra en la *web*”.

Los poderes judiciales no están exentos de estas regulaciones. La administración de justicia también produce información relacionada con su personal, con el manejo de fondos para contrataciones, con proyectos con erogación presupuestaria o con el cumplimiento de normas que también deben estar sujetas al escrutinio de la ciudadanía.

Otra de las incorporaciones que establecen las nuevas normas que regulan el derecho de acceso a la información pública es la publicación de datos en formato abierto como parte de la transparencia activa. Esto se

puede dar gracias a la aplicación de desarrollos innovadores en la producción de datos públicos para permitir su reutilización. De esta manera, aumentan las posibilidades de control de la ciudadanía, ya que permite la generación de nueva información, nuevos cruces de indicadores y acceso a bases de datos completas sobre la gestión de la cosa pública.

Los datos abiertos se definen como aquellos datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar. Son datos que se deben abrir por defecto, ser oportunos y exhaustivos, accesibles y utilizables, comparables e interoperables, para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana.

Fuente: Blog Conocimiento Abierto. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Disponible en: <https://blogs.iadb.org/conocimiento-abierto/es/datos-abiertos/>

A medida que la utilización de los datos abiertos en la política de transparencia activa fue creciendo en los sitios *web*, se hizo necesario establecer criterios para su publicación. Por ello, es indispensable también que cada conjunto de datos abiertos que se publique cuente con una “ficha” que describa qué se puede encontrar en dicho conjunto de datos.

Algunas características que se deben describir son: información sobre la fuente de los datos, autoría, fecha de creación, versión, formato y frecuencia de actualización.





Fuente: Impresión de pantalla obtenida de la plataforma de datos de código abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Disponible en: <https://datos.csjn.gov.ar/dataset/personal-de-csjn>

## TRANSPARENCIA ACTIVA FOCALIZADA

La información pública es un elemento esencial para el ejercicio de otros derechos. Esto quiere decir no solo como control ciudadano y rendición de cuentas públicas, sino como facilitador del derecho a la educación, a la salud, a la justicia o a un ambiente sano, entre otros. En este sentido, es cada vez más estrecha la vinculación entre la información pública y el uso que de ella puedan hacer los grupos en situación de vulnerabilidad.

Así, por ejemplo, la declaración emitida por los y las miembros de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC por sus siglas en inglés), en el marco de la 14<sup>a</sup> Asamblea Ordinaria realizada en Manila, Filipinas,<sup>1</sup> estableció que se debe *“Enfatizar la importancia del AIP (Acceso a la Información Pública) como un derecho instrumental, especialmente para grupos en situaciones de vulnerabilidad, como mujeres, niños y adolescentes, personas con discapacidades, personas mayores, minorías étnicas, personas en situación de pobreza, personas discriminadas por su*

---

1. Ver la Declaración emitida en la 14<sup>a</sup> Asamblea Ordinaria de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información, realizada en Manila, Filipinas, en junio de 2023. Disponible en: <https://www.informationcommissioners.org/wp-content/uploads/2023/08/Public%20Statement-ICIC-Filipinas-English.pdf>

*orientación sexual o identidad de género, entre otros, para garantizar la protección de otros derechos humanos y el acceso a mejores condiciones de vida. Por lo tanto, los órganos garantes del AIP deben desempeñar un papel activo en la promoción de acciones para reducir la brecha entre el AIP y los grupos en situaciones de vulnerabilidad”.* Por ello, la publicación proactiva de datos en línea no puede estar ajena a esta tendencia.

La Ley Modelo 2.0 de Acceso a la Información Pública de la OEA, aprobada por resolución de la Asamblea General en octubre de 2020, establece –en su art. 6 sobre esquemas de publicación– la información que los organismos públicos deberían poner a disposición sin mediar solicitud. Entre esta información se encuentra aquella vinculada a las necesidades de los grupos específicos, por ejemplo:

- a. Información relevante y necesaria para promover una mayor equidad de género, como el cálculo de la brecha salarial, la información sobre programas existentes que benefician a las mujeres, estadísticas o indicadores con relación a la inclusión laboral, la salud, entre otros;
- b. Información relevante y necesaria sobre los programas sociales destinados a atender las necesidades de otros grupos específicos de la sociedad como los menores de edad, los adultos mayores, el colectivo afrodescendiente, el colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales (LGBTI), y los miembros de las comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad;
- c. Información detallada sobre los indicadores de progreso y estadísticas que permitan verificar el cumplimiento en la implementación de la equidad de género, así como en la atención de las necesidades de otros grupos específicos de la sociedad, incluyendo el impacto generado para dichos grupos;
- d. Lista de subsidios otorgados a dichos sectores de la sociedad, desagregados por grupo;
- e. Otros indicadores relacionados con temas de impacto social que conforme a sus funciones deba diseminar;
- f. Información sobre los estándares de protección de derechos humanos contenidos en tratados internacionales, así como recomendaciones, informes o resoluciones emitidas por los órganos públicos del Estado u organismos internacionales en esta materia de derechos humanos y las acciones que han llevado a cabo para su implementación”.

Este listado, aunque no es exhaustivo, refleja algunas de las consideraciones que se deben tener en cuenta a la hora de promover la transparencia activa focalizada.

El desafío en la implementación radica en encontrar la manera de publicar información específica para estos grupos en situación de vulnerabilidad, para que sea de fácil acceso y separada de la información general sobre la gestión.



# RECOMENDACIONES

## ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

### A NIVEL DEL ORGANISMO (AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y/O RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- Conocer el alcance de las normas que regulan el derecho de acceso a la información en lo que respecta a las obligaciones de transparencia activa en cada organismo.
- Destinar una sección dentro de la *web* institucional del organismo para publicar las obligaciones de transparencia activa.
- Designar a un/a responsable para el manejo de la información correspondiente de transparencia activa que esté en coordinación con todas las áreas, para contar con los datos actualizados de manera permanente.
- Establecer los esquemas de publicación correspondientes que deben incluir información sobre el funcionamiento del organismo, información presupuestaria, de personal, de servicios que se brindan, sobre necesidades de grupos específicos y toda otra información que esté contemplada en las normas específicas.
- Publicar en formatos abiertos y mantener actualizada la sección de transparencia activa en la *web* destinada a tal fin.
- Garantizar la correcta visualización y descarga de la información publicada.
- Publicar un correo electrónico o formulario de contacto para que las personas usuarias de los datos publicados en transparencia activa puedan enviar sus comentarios o errores que encuentren.
- Contar con un repositorio de respuestas que permita la consulta rápida por parte de la ciudadanía antes de realizar una solicitud.

# MODELOS DE PUBLICACIÓN EN TRANSPARENCIA ACTIVA



## CASO 1: ARGENTINA. LEY N° 27275: DISEÑO DE UNA “PESTAÑA” EN TODAS LAS PÁGINAS WEB DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

El Poder Ejecutivo de la Argentina estableció en 2016 que todas las páginas *web* de los organismos públicos que conforman la Administración Pública (central y descentralizada) estuvieran alojadas en un mismo lugar y con diseño similar.

Es una buena práctica para facilitar su consulta que en todos los sitios los datos se encuentren en el mismo lugar, aunque la normativa no establece su obligatoriedad. En función de ello, se decidió que todas las páginas de Internet de los organismos públicos incorporaran una pestaña denominada “transparencia” para publicar allí, con un mismo diseño y formato, la información que la ley obliga a transparentar de manera proactiva.

De esta manera, cualquier persona que quiera conocer el listado de personal, por ejemplo, de los diferentes ministerios de la República Argentina, lo encontrará dentro de esta pestaña, en el mismo sitio y denominado de igual manera.

## CASO 2: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. PORTAL *JUSBAIRES ABIERTO*.

Los organismos públicos, en este caso, judiciales, publicaban mucha y variada información en sus páginas de Internet, incluso antes de la sanción de normas y de lo que se conoce como “transparencia activa”. Sin embargo, lo que las leyes trajeron fue la necesidad –y obligación– de que esta publicación estuviera ordenada y, como dijimos anteriormente, a un “click” de la ciudadanía.

Un ejemplo de cómo se ordenó y se puso a disposición de cualquier persona la información disponible en la *web* es la iniciativa desarrollada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a través del Portal *JusBaires Abierto*. En este portal se recopiló y ordenó la información existente, siguiendo las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley N° 104 para disponerla de manera clara y sin tecnicismos para el público en general.

Este trabajo se realizó de manera cocreada con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática para poder mejorar y agregar

valor a la iniciativa. Esta propuesta de Gobierno Abierto Judicial es, a la vez, un proceso dinámico, que nace como respuesta concreta al derecho que tiene cualquier persona de acceder a la información que producen los poderes públicos y a las necesidades de modernización de la administración de Justicia en la Ciudad de Buenos Aires.

### CASO 3: URUGUAY. LEY N° 18381: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ÚNICA PÁGINA CON INFORMACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS.

En general, la manera en que se deben publicar los datos no está establecida en las normas, sino que es una decisión que se debe tomar al momento de aplicar la ley. Ya vimos el ejemplo de Argentina y el desarrollo de “pestañas” de transparencia en las páginas oficiales de todos los sujetos obligados.

Otro modelo de implementación de una política de transparencia activa es la publicación de la información en un mismo portal o página *web*, como lo hace el órgano garante de Uruguay. En este caso, se diseñó y desarrolló un mismo sitio para poner a disposición de la ciudadanía los datos a publicar en transparencia activa a todos los sujetos obligados.

En este sitio se puede encontrar información presupuestaria, de gestión de recursos humanos, de auditorías, pero también información electoral y judicial, tanto administrativa como jurisdiccional.

Teniendo en cuenta los diseños institucionales y las decisiones en materia de comunicación y desarrollos *web*, deberán adaptarse los formatos a adoptar en cuanto a la transparencia activa.

# RECURSOS

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

- Política de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la CABA <https://jusbaresabierto.gob.ar/politica-de-acceso-a-la-informacion-publica/>
- Protocolo de Acceso a la Información Pública (Res. CM N° 90/2020) <https://consejo.jusbares.gob.ar/documentacion/resoluciones/plenario/D50CB73A72B97F1A114B1D87E5756C6F>
- Resolución de enlaces de acceso a la información pública (Res. N° 195/2022) <https://consejo.jusbares.gob.ar/documentacion/resoluciones/plenario/40F297EA2FEDC9FB479F8A2EB89AA7FE>
- Para realizar solicitudes de información en el Poder Judicial de CABA se debe dirigir al organismo correspondiente:
  - Consejo de la Magistratura: [www.jusbaresabierto.gob.ar](http://www.jusbaresabierto.gob.ar)
  - Tribunal Superior de Justicia de la CABA: <http://www.tsjbaires.gov.ar>
  - Ministerio Público Fiscal: [transparencia@fiscalias.gob.ar](mailto:transparencia@fiscalias.gob.ar)
  - Ministerio Público Tutelar: <http://www.mptutelar.gob.ar>
  - Ministerio Público de la Defensa: [accesoinformacion@jusbares.gob.ar](mailto:accesoinformacion@jusbares.gob.ar)

## CIUDAD DE BUENOS AIRES:

- Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública: Normativa provincial en acceso a la información pública - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Órgano Garante de Acceso a la Información. Establece criterios a seguir. Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información | Buenos Aires Ciudad



## FALLOS NACIONALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) contra Ministerio de Desarrollo Social por la publicidad de información acerca del otorgamiento de los planes sociales (subsidios/ transferencia) (La Corte ordenó al Estado Nacional que haga pública información relacionada con los planes sociales que administra)
- Asociación por los Derechos Civiles (ADC) contra PAMI por publicidad de los fondos destinados a publicidad oficial. (La Corte Suprema reconoció el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública)
- Ricardo Gil Lavedra contra IGJ por denegatoria por tratarse de un Diputado de la Nación y por lo tanto tener otros medios para solicitar información. (La Corte se pronunció en dos nuevos casos por acceso a la información pública)
- Rubén Giustiniani contra YPF por publicidad del contrato con Chevron para la explotación de Vaca Muerta (La Corte ordenó que se hagan públicas las cláusulas del acuerdo firmado por YPF y Chevron para la explotación de hidrocarburos en “Vaca Muerta”)
- Claudio Savoia contra la Secretaría Legal y Técnica por publicidad de los decretos presidenciales emitidos durante la última dictadura militar (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | Acceso a la información de decretos “secretos” y “reservados”)

## RECURSOS INTERNACIONALES:

- Ley Modelo 2.0 de la OEA: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicacion\\_Ley\\_Modelo\\_Interamericana\\_2\\_0\\_sobre\\_Acceso\\_Informacion\\_Publica.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicacion_Ley_Modelo_Interamericana_2_0_sobre_Acceso_Informacion_Publica.pdf)
- Fallo “Claude Reyes vs. Chile”: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_151\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf)
- Sitio de la UNESCO sobre acceso a la información y libertad de expresión: <https://www.unesco.org/es/right-information>
- Todos los 28 de septiembre se celebra el Día Internacional del Acceso Universal a la Información: <https://www.unesco.org/en/days/universal-access-information>

Esta publicación fue elaborada en el ámbito de la Dirección de Justicia Abierta de la Secretaría de Planificación, que integra el Centro de Planificación Estratégica.

Su redacción y desarrollo de contenidos estuvieron a cargo de Inés Selwood y Eugenia Braguinsky.

Contó además con la revisión en lenguaje claro de la Oficina de Proyección Institucional de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

**JusBaires**  
**Abierto**

